



CÓDIGO EXPEDIENTE PRTR HACIENDA	P02.C05.I2.P04.S05.A02.02
CÓDIGO EXPEDIENTE PROPIO DE LA UNIDAD	08.202-0117/2111
TÍTULO DEL EXPEDIENTE	PROYECTO DE CONDUCCIONES DE TRANSPORTE PARA LA SEGUNDA FASE DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBEOS EN LA MANCHA ORIENTAL EN LA ZONA REGABLE DEL TRAMO MEDIO DEL RÍO JÚCAR. (BARRAX- ALBACETE) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su sesión celebrada el 19 de enero de 2023, señaló la posibilidad de que las proposiciones económicas formuladas por las UTEs:

- ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - BECSA, S.A.
- PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.-SERANCO, S.A.U.

durante el proceso de licitación del expediente arriba referido, no puedan ser cumplidas al estar incursas en presunción de ser consideradas como ofertas anormalmente bajas.

CONTRATISTA	OFERTA EMPRESA
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - BECSA, S.A	29.297.331,17 €
PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.-SERANCO, S.A.U.	29.252.916,80 €



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa Única de Contratación, apreciará el carácter de la oferta mediante criterios objetivos, por lo que se procedió a solicitar la preceptiva justificación a estas empresas.

Por dicho motivo y a los efectos indicados en los párrafos precedentes se redacta el presente informe considerando las justificaciones realizadas en los escritos presentados por los licitadores a los requerimientos de la mesa de contratación y los concretos aspectos que se establecen en dicho escrito.

A dicho fin, la justificación de dichas ofertas deberá concretarse en los siguientes aspectos o valores de la misma:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda del Estado

En el plazo establecido, conforme la norma, se presentaron las siguientes justificaciones por parte de las referidas empresas:

➤ ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - BECSA, S.A

“1.1 REVISIÓN OFERTA

Hemos revisado cuidadosamente nuestro estudio, así como las ofertas recibidas de empresas colaboradoras especializadas, todas ellas de la mayor solvencia, y hemos comprobado que es correcto.

Igualmente hemos constatado que el coste de todos y cada uno de los capítulos, así como el total, se encuentra dentro de los valores habituales en obras similares. Asimismo, se comprueba que se han incorporado la repercusión de costes del Proceso de Ensayos y Calidad



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



de las obras, así como los costes de Seguridad y Salud.

Igualmente hemos comprobado que todos los impuestos, tasas y otros gastos imputables al contratista se encuentran incluidos en nuestra oferta y, por tanto, no se ha obviado, en la misma ningún capítulo de coste

1.2 COSTE DIRECTO

Una vez revisada la oferta económica presentada, y descartados errores en la misma, hemos analizado el coste directo de las unidades de obra de acuerdo a las ofertas de nuestros suministradores y a sus compromisos adquiridos.

Nuestro planteamiento inicial es ejecutar la obra con maquinaria y medios propios o de empresas del grupo, no obstante, con objeto de calcular los costes con el mayor rigor posible se ha pedido oferta a varios colaboradores habituales de los sectores que tienen más peso en este proyecto y hemos podido calcular los costes de ejecución material a través de esas ofertas. Hemos comprobado que estos costes son sensiblemente parecidos a los calculados directamente por nosotros y podrían abaratare incluso más teniendo en cuenta que estas ofertas son realizadas para el estudio de obra y serían susceptibles de aplicarles un descuento comercial en la fase de compras. Para la estimación del coste hemos considerado un descuento comercial del 10 % sobre las ofertas recibidas, sensiblemente inferior al que conseguimos en realidad en el momento de la compra, en los últimos ejercicios, y por tanto perfectamente asumible para la realización de la oferta económica.

1.3 COSTE INDIRECTO

En cuanto al coste indirecto estimado para la realización de la oferta, la UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. – BECSA, S.A. estima que no se puede reducir el plazo de ejecución fijado en 24 meses por lo que no se ha estimado ahorro alguno en este particular. El plazo de ejecución ya está lo suficientemente ajustado para pretender reducir costes en este sentido.

Por tanto, no se ha considerado ningún ahorro en este capítulo en la elaboración de la oferta económica.

Igualmente, no se ha considerado ningún ahorro en los costes estimados de Seguridad y Salud, Control Calidad, así como en los costes derivados de los salarios de los trabajadores de la obra, tanto propios como subcontratados, que estarán siempre de acuerdo a la legislación laboral vigente y a los convenios colectivos correspondientes.

2. CONCLUSIONES.

En resumen, la oferta económica presentada por la UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. – BECSA, S.A., viene avalada por un estudio técnico profundo de la obra, con un total conocimiento de las características de la misma y de sus particularidades, lo cual se refleja en los costes económicos que se han utilizado para la elaboración de la oferta económica.

La oferta presentada por la UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. – BECSA, S.A., según los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación de la citada obra, se encuentra en presunción de temeridad. Sin embargo, dado el pequeño importe por el que la oferta se ha calificado de anormal (108.922 €. o 0,27% de baja en la oferta) y los motivos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



y justificaciones relacionados anteriormente esperamos demuestren que la oferta presentada, es una oferta normal y no temeraria.

Es por todo ello que le manifestamos que consideramos de normal cumplimiento la proposición efectuada por la UTE.

Por todo lo anterior podemos indicar que, a nuestro entender, la diferencia entre nuestra proposición y las de otros licitadores está ampliamente justificada por una prudente valoración de las ventajas económicas que se deducen de las circunstancias favorables que concurren en nuestro caso, por lo que encontramos nuestra proposición perfectamente susceptible de cumplimiento.”

➤ PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.-SERANCO, S.A.U.

“EXPONEMOS QUE:

1. Ratificamos la oferta realizada.
2. La experiencia en este tipo de obras nos permite obtener altos rendimientos en los equipos humanos y mecánicos de las diversas unidades y operaciones de obra con el consiguiente abaratamiento en el coste.
3. La optimización de costes realizada en nuestras empresas en los últimos años nos ha permitido reducir el porcentaje de Gastos Generales considerados en el estudio de la oferta de forma considerable.

Así pues, por todos estos puntos, creemos factible realizar la obra al precio ofertado y nos ratificamos en la oferta realizada entendiendo que nuestra oferta puede ser y será, en caso de resultar adjudicatarios, cumplida en su totalidad con las suficientes garantías de calidad y a satisfacción de la Propiedad.”

CONCLUSIÓN

1º.- Los licitadores mencionados han presentado ofertas anormalmente bajas de acuerdo con la LCSP y el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA y demás documentos que sirvieron de base para la licitación del concurso de obra por procedimiento abierto.

2º.- En sus escritos de justificación, los licitadores reducen con carácter general su justificación a circunstancias correspondientes a su estructura y a motivos socioeconómicos generales o de las propias empresas que constituyen las ofertas.

Indican igualmente la realización de las correspondientes ofertas basadas en sus estudios de costes, partiendo de proveedores, metodologías y técnicas de otras ofertas similares, así como al



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



contar con equipo suficiente tanto en medios, como en personal y aportando su establecimiento y conocimiento de la zona y el entorno. Destacan su experiencia como un valor para la mejora de la eficacia y rendimientos en la tipología de la obra en cuestión, pero no se cuantifican las reducciones de costes que comportan cada uno de los argumentos esgrimidos, por lo que deben ser considerados como meras manifestaciones carentes de suficiente justificación.

3º.- En dicho sentido, de conformidad al artículo 149 de la LCSP, reproducido más arriba y en el escrito remitido a los licitadores, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - BECSA, S.A. y PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.-SERANCO, S., con en relación a los escritos de justificación presentados, se observa:

- No haber acreditado un ahorro en el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- No haber acreditado soluciones técnicas ni condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan. para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- No haber acreditado innovación ni originalidad en las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- No haber acreditado suficientemente el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- No haber acreditado estar recibiendo ayudas del Estado que les permitan trabajar en condiciones excepcionalmente ventajosas.

Por todo lo anterior, una vez valoradas las condiciones de la oferta que eran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes, no se considera justificada desde el punto de vista técnico la oferta anormalmente baja de los licitadores:

- ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - BECSA, S.A.
- PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.-SERANCO, S.A.U.

Por lo que se propone la exclusión de las referidas empresas de la licitación.

EL JEFE DE SERVICIO
Ignacio Valero Garcés

Conforme,
EL JEFE DEL ÁREA I
Diego Irlés Rocamora